

CONSIDERANDO:

Que el terreno solicitado ha sido entregado al Estado en concepto de Aporte Reglamentario en la mencionada habilitación para servicios públicos complementarios;

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Metropolitano Lima-Callao 1977-1990 reajustado por R.S. N° 050-81-VI-6400 del 15 de abril de 1981 la zona está calificada como R-1 (Lámina 7) y el uso propuesto es compatible con la zonificación vigente;

Que de acuerdo con el Art. 67 y siguientes del D.S. N° 025-78-VC del 11.05.1978 es procedente acordar la afectación solicitada;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Bienes Nacionales; y

Con la opinión favorable del Vice-Ministro del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Aféctase a la Municipalidad Distrital de La Molina, el uso del terreno de 3,233.00 m2. ubicado en los lotes N° 1 y 2, Manzana 6 de la Urbanización Rinconada Alta 2da. Etapa, Primer Sector de dicha jurisdicción, cuyos linderos y medidas perimétricas se indican en el expediente sustentatorio de la presente Resolución, para destinarlo a la construcción de un Local Artesanal y Museo.

Artículo 2° — La presente Resolución quedará sin efecto si dentro del término de dos años contados a partir de su expedición, no se hubiese ejecutado el proyecto o se hubiera destinado a un fin distinto del que se indica.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JAVIER VELARDE ASPILLAGA, Ministro de Vivienda.

**RESOLUCION SUPREMA
N° 239-83-VI-5600**

Lima, 8 de Noviembre de 1983.

Visto el expediente N° 707322 en el cual la Municipalidad Distrital de La Molina, solicita la afectación en uso de un terreno de 2,790.00 m2., ubicado en la Urbanización "La Molina Vieja" Segunda Etapa de dicha jurisdicción para destinarlo a la construcción de una Biblioteca Municipal Zonal;

CONSIDERANDO:

Que el terreno solicitado ha sido entregado al Estado en concepto de Aporte Reglamentario en la mencionada habilitación para servicios públicos complementarios;

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Metropolitano Lima-Callao 1977-1990 reajustado por Resolución Suprema N° 050-81-VI-6400 de 15 de mayo de 1981 la zona está calificada como R-1 (Lámina 7) y el uso propuesto es compatible con la zonificación vigente;

Que de acuerdo con el Artículo 67° y siguientes del Decreto Supremo N° 025-78-VC de 11 de mayo de 1978, es procedente acordar la afectación solicitada;

Con lo informado por la Dirección General de Bienes Nacionales; y

Con la opinión favorable del Vice-Ministro del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Aféctase a la Municipalidad Distrital de La Molina, el uso del terreno de 2,790.00 m2., ubicado en la Urbanización "La Molina Vieja", Segunda Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, cuyos linderos y medidas perimétricas se indican en el expediente sustentatorio de la presente Resolución, para destinarlo a la construcción de una Biblioteca Municipal Zonal.

Artículo 2° — La presente Resolución quedará sin efecto si dentro del término de dos (2) años contados a partir de su expedición, no se hubiese ejecutado el proyecto o se hubiera destinado a un fin distinto del que se indica.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JAVIER VELARDE ASPILLAGA, Ministro de Vivienda.

**RESOLUCION SUPREMA
N° 240-83-VI-5600**

Lima, 8 de Noviembre de 1983.

Visto el expediente N° 707314 en el cual la Municipalidad Distrital de La Molina, solicita la afectación en uso de un terreno de 1,166.00 m2., de área ubicado en la Urbanización La Riviera de Monterrico — Primera Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, para destinarlo a la construcción de un Albergue Infantil;

CONSIDERANDO:

Que el terreno solicitado ha sido entregado al Estado en concepto de Aporte Reglamentario en la mencionada habilitación para servicios públicos complementarios;

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Metropolitano Lima-Callao 1977-1990 reajustado por Resolución Suprema N° 050-81-VI-6400 de 15 de mayo de 1981 la zona está calificada como R-2 (Lámina G-7) y el uso propuesto es compatible con la zonificación vigente;

Que de acuerdo con el Artículo 67° y siguientes del Decreto Supremo N° 025-78-VC de 11 de mayo de 1978, es procedente acordar la afectación solicitada;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Bienes Nacionales; y

Con la opinión favorable del Vice-Ministro del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Aféctase a la Municipalidad Distrital de La Molina, el uso del terreno de 1,166.00